ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N°: 2104 /

LA LIGUA, 07 SEP 2026

MAT.: MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **ID 2784-41-LP26, MURO MERCADO MUNICIPAL.**

VISTOS:

1º Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

2º La Resolución N°36, de 2024, y la Resolución N°3, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3º La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4º La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

5º La Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886, y el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento.

6º El Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del alcalde.

7º El Decreto Alcaldicio N°1.135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

8º El Decreto Alcaldicio N°1.687, de fecha 20 de julio de 2026, que designa a los participantes del proceso de licitación y ejecución contractual del proyecto.

9º El Decreto Alcaldicio N°1.922, de fecha 13 de agosto de 2026, que autoriza y aprueba la Licitación Pública ID 2784-41-LP26 y sus Bases Administrativas Generales.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Alcaldicio N°1.922, de fecha 13 de agosto de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Generales y los demás antecedentes de la Licitación Pública ID 2784-41-LP26, denominada "OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO MUNICIPAL (MURO), COMUNA DE LA LIGUA".

2. Que la referida licitación se encuentra publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Estado y, a la fecha de dictación del presente acto administrativo, no ha vencido el plazo para la recepción de ofertas.

3. Que el punto 16.2, letra d), y el punto 19, letra a), de las Bases Administrativas definen como proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, conservación o reposición de pavimentación de calzadas y aceras, o con infraestructura vial urbana.

4. Que dicha definición no guarda correspondencia suficiente con el objeto técnico de la contratación, consistente principalmente en la ejecución de un muro de contención de hormigón armado y sus obras complementarias, incluyendo excavaciones, fundaciones, armaduras, moldajes, hormigonado, impermeabilización, drenajes y rellenos estructurales.

5. Que mantener la definición señalada podría distorsionar la evaluación técnica, al asignar puntaje a experiencias que no acreditan necesariamente capacidad en obras estructurales y, al mismo tiempo, excluir proyectos de edificación, obras civiles y muros de contención técnicamente relacionados con el objeto licitado.

6. Que los artículos 37 y 55 del Decreto Supremo N°661, de 2024, disponen que las condiciones y criterios de evaluación deben resguardar la igualdad de trato, evitar diferencias arbitrarias y ser acordes con la naturaleza del bien, servicio u obra que se contrata.

7. Que el artículo 40 del mismo Reglamento permite modificar las Bases antes del cierre de recepción de ofertas, debiendo otorgarse un plazo prudencial para que los proveedores interesados conozcan las modificaciones y puedan adecuar sus ofertas.

8. Que el punto 11.2 de las Bases Administrativas faculta a la Municipalidad para modificarlas, por iniciativa propia o con motivo de consultas, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, mediante un acto administrativo sometido a la misma tramitación del acto aprobatorio y publicado en el portal Mercado Público.

9. Que resulta necesario modificar la definición y los medios de acreditación de la experiencia del oferente, actualizar el Formulario Anexo N°5 y adecuar el cronograma de la licitación, manteniendo sin alteración las ponderaciones y los tramos de puntaje aprobados originalmente.

10. Por tanto, y en atención a las consideraciones precedentemente expuestas.

DECRETO:

1° **MODIFÍCASE** el punto 16.2, letra d), de las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°1.922, de fecha 13 de agosto de 2026, el que quedará redactado de la siguiente forma:

d) Formulario Anexo N°5. Experiencia del Oferente.

Se evaluará la experiencia del oferente en proyectos ejecutados de naturaleza similar o afín al objeto de la presente licitación. Para estos efectos, se considerarán proyectos similares o afines los siguientes:

a) Construcción, reposición, ampliación o mejoramiento de obras de edificación, siempre que comprendan la ejecución de fundaciones, elementos estructurales u obras resistentes.
b) Ejecución de obras civiles que contemplen excavaciones, fundaciones, armaduras, moldajes, hormigón estructural, estructuras metálicas u otros elementos resistentes.
c) Construcción, reposición, reparación o reforzamiento de muros de contención, muros de sostenimiento, fundaciones especiales u obras de estabilización de terrenos.
d) Otras obras de naturaleza técnica equivalente, siempre que incorporen como componente relevante la ejecución de fundaciones, estructuras resistentes u obras de hormigón armado.

No se considerarán como experiencia similar los contratos limitados exclusivamente a suministros, estudios, diseños, mantenciones menores, terminaciones, paisajismo o pavimentaciones que no contemplen obras estructurales.

La experiencia declarada deberá acreditarse mediante uno o más de los siguientes documentos:

a) Recepciones provisorias sin observaciones o recepciones definitivas emitidas por el respectivo mandante.
b) Certificados de experiencia o de correcta ejecución emitidos por el mandante público o privado.

Los documentos deberán identificar, como mínimo, al contratista, el nombre y ubicación del proyecto, el tipo y alcance de las obras ejecutadas, el monto del contrato, las fechas de ejecución y su estado de recepción. Cuando el antecedente presentado no permita verificar que el proyecto comprende obras estructurales o partidas relacionadas con el objeto licitado, la experiencia no será considerada para la asignación de puntaje. Los contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, facturas, decretos u otros antecedentes podrán acompañarse como documentación complementaria, pero no acreditarán por sí solos la correcta ejecución y recepción del proyecto.

2º MODIFÍCASE el punto 19, letra a), de las Bases Administrativas Generales, reemplazando la definición de proyectos similares y sus medios de verificación por lo establecido en el punto 16.2, letra d), modificado mediante el numeral precedente. La asignación de puntaje se mantendrá de acuerdo con la siguiente escala:

Número de proyectos correctamente acreditados	Puntaje

Número de proyectos correctamente acreditados	Puntaje
Mayor o igual a 9 proyectos	80
Entre 7 y 8 proyectos	60
Entre 5 y 6 proyectos	50
Entre 3 y 4 proyectos	30
Entre 1 y 2 proyectos	10
0 proyectos	0

3° **MODIFÍCASE** el Formulario Anexo N°5, reemplazando la expresión "Listado de Proyectos Similares al de la Licitación" por "Listado de proyectos similares o afines conforme al punto 16.2, letra d), de las Bases Administrativas". Su estructura, campos de información y obligación de firma se mantienen vigentes.

4° **MANTÉNGANSE** sin modificación la ponderación del criterio Experiencia del Oferente, los tramos de puntaje establecidos en el punto 19 y los demás criterios, ponderaciones, fórmulas y mecanismos de evaluación aprobados mediante Decreto Alcaldicio N°1.922, de fecha 13 de agosto de 2026.

5° **DISPÓNGASE** la modificación del cronograma de la Licitación Pública ID 2784-41-LP26, habilitando un período adicional de consultas respecto de las presentes modificaciones y fijando una nueva fecha de cierre que otorgue a los proveedores interesados un plazo prudencial, no inferior a diez días corridos contados desde la publicación del presente decreto y de las Bases modificadas en el portal Mercado Público. Las fechas exactas de consultas, respuestas, cierre, apertura y adjudicación deberán ser actualizadas en la ficha electrónica de la licitación.

6° **APRUÉBASE** el texto consolidado de las Bases Administrativas Generales, incorporando las modificaciones dispuestas en el presente decreto, el que deberá publicarse conjuntamente con este acto administrativo.

7° **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio y las Bases Administrativas consolidadas en el portal www.mercadopublico.cl, una vez que el acto se encuentre totalmente tramitado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DE DECRETO ALCALDICIO N° 2104 /

8º MANTÉNGANSE plenamente vigentes todas las demás disposiciones del Decreto Alcaldicio N°1.922, de fecha 13 de agosto de 2026, de las Bases Administrativas Generales y de los antecedentes de la licitación que no hayan sido expresamente modificados por el presente acto administrativo.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaría Municipal.
2. Secretaría Comunal de Planificación.
FVL/EOO/eoo.

RECIBIDO 01 SEP 2026 CONTROL A.M. P.M. 16:19

RECIBIDO 02 SEP 2026 CONTROL A.M. P.M. 09:20

RECIBIDO 13:10 03 SEP 2026 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 09:46 07 SEP 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M P.M

"OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO MUNICIPAL (MURO), COMUNA DE LA LIGUA"
2026

EXAMINADO 03 AGO 2026 CONTRALORIA LA LIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO: 1922 /

LA LIGUA, 13 AGO 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **"OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO MUNICIPAL, (MURO). COMUNA DE LA LIGUA"**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto. **"OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO MUNICIPAL (MURO), COMUNA DE LA LIGUA"**, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO MUNICIPAL (MURO), COMUNA DE LA LIGUA"**

4.4	Muros contrafuertes				
4.4.1	Pilares				
4.4.1.1	Fe Ø 16 mm. estriado	kg	512,00		$ -
4.4.1.2	Estribos fe Ø 10 mm. liso	kg	145,00		$ -
4.4.2	Paños				
4.4.2.1	Fe Ø 8 mm. estriado (horizontal y vertical)	kg	9.415,11		$ -
4.4.2.2	Moldajes muros contrafuertes	m2	1.180,00		$ -
4.4.2.3	Hormigón G-25 muro contrfuertes	m3	117,98		$ -
				Subtotal Item 4	$ -
5	Impermeabilización de trasdós				
5.1	limpieza de superficie de trasdós	m2	180,00		$ -
5.2	Aplicación de imprimante asfaltico	m2	180,00		$ -
5.3	impermeabilización pintura asfaltica	m2	180,00		$ -
				Subtotal Item 5	$ -
6	Sistema de drenaje				
6.1	Instalación de tuberia dren perforado (Pvc 110 mm.)(pendiente 1% salida hacia la calle)	ml	60,00		$ -
6.2	instalación tuberia pvc 110 mm. conección hacia la calle	ml	3,64		$ -
6.3	Material drenante de 3/4" (grava)	m3	63,00		$ -
6.4	Suministro e instalacion geotextil no tejido	m2	253,00		$ -
				Subtotal Item 6	$ -
7	Rellenos				
7.1	Relleno estructural compactado (seleccionado) (capas de 20cm.)	m3	45,00	$ -	$ -
				Subtotal Item 7	$ -
	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN				$ -
	Gastos Generales	10,0%			$ -
	Utilidades	10,0%			$ -
	TOTAL COSTO DIRECIO NETO				$ -
	19% I.V.A	19,0%			$ -
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				$ -

3° PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA (O) MUNIICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. FVL/MMJ/mmj

RECIBIDO
10 AGO 2026
CONTROL
J.M. Sr.M.

"OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO MUNICPAL (MURO), COMUNA DE LA LIGUA"
2026

EXAMINADO
11 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1587
LA LIGUA, 20 JUL 2026

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN MURO MERCADO MUNICIPAL, COMUNA DE LA LIGUA".

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;
2° La Resolución N°36/2024 y N°3/2026, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas";
5° Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.
6° Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal
7° Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31.12.25., que designa subrogancia Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad.

La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:

1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.

La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.-Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda

4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto **CONSTRUCCIÓN MURO MERCADO MUNICIPAL**, COMUNA DE LA LIGUA"., con sus respectivas funciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 1687 /

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
2.Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Jaime Ramos Arancibia	Profesional SECPLA
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Ernesto Olivares Olivares	Profesional SECPLA
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Héctor González Fuentes	Profesional del Escalafón Técnico Dirección de Control
4.Visador Jurídico	Egidio Cáceres Langenbach	Asesor Jurídico
5.Administrador/gestor de Contrato	Mario Zamora Valdebenito	ITO DOM
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla

FVL /MMJ /mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
17 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

La declaración de inadmisibilidad de una oferta en cualquiera de las 2 etapas o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.
Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Experiencia del Oferente (Formulario Anexo N°5).

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por **proyectos similares aquellos proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, conservación o reposición de pavimentación de calzadas y aceras, o proyectos de infraestructura vial urbana.**

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada:

1) Recepciones (provisorias sin observaciones o definitivas).
2) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.

Deberán dichos documentos encontrarse emitidos por las instituciones respectivas, incorporando en ella, las firmas y timbres que correspondan.
No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	80	Para validar la experiencia declarada: 1) Recepciones (provisorias sin observaciones o definitivas). 2) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, **todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.**
	Entre 7 y 8 proyectos	60	
	Entre 5 y 6 proyectos	50	
	Entre 3 y 4 proyectos	30	
	Entre 1 y 2 proyectos	10	
	0 proyectos	0	

b) **Carta Gantt**. La cual deberá incorporar cada una de las partidas contenidas en el Formulario Anexo N°10. La carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado.

c) **Formulario Anexo N°4.** El oferente deberá adjuntar, junto con el **Anexo N°4**, los siguientes antecedentes del profesional responsable del proyecto:
   1. Currículum Vitae actualizado que acredite experiencia relevante en obras similares.
   2. Copia del certificado de título profesional.

Sustitución del Profesional Responsable.

En caso de que, al adjudicarse las obras, el profesional designado no pueda participar y deba ser reemplazado, el nuevo profesional deberá **cumplir con las mismas exigencias señaladas**.
La sustitución deberá ser solicitada por escrito a la Unidad Técnica y autorizada previamente.

Exigencias Adicionales.

El cumplimiento del equipo profesional propuesto será supervisado por la Inspección Técnica de las obras y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato, en conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Contratistas.

d) **Formulario Anexo N°5:** Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por **proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, conservación o reposición de pavimentación de calzadas y aceras, o proyectos de infraestructura vial urbana.**

   Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada:
   1) Recepciones (provisorias sin observaciones o definitivas).
   2) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.

Deberán dichos documentos encontrarse emitidos por las instituciones respectivas, incorporando en ella, las firmas y timbres que correspondan.

No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.